



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 528-2023-GM/MDM

Camisea, 20 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-GDSPOSM-JRZE-RP-MDM/LC, de 22 de mayo de 2023, emitido por el lic. Junner Rafael Zapata Enriquez en su condición de Residente, el Informe N° 0012-2023-OSELPI-JSS-IP-MDM/LC, de 25 de mayo de 2023, emitido por el Prof. Jeremias Sebastian Sandoval en su condición de Inspector del proyecto, el Informe Técnico N°051-2023-UEP-OSELTP-MDM/HML/EUEP, de 12 de junio de 2023, emitido por el Ing. Orestes Orocollo Llanqui en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 0996-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 15 de junio de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 00820-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco



¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, mediante el Informe N° 002-2023-GDSPOSM-JRZE-RP-MDM/LC, de 22 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Junner Rafael Zapata Enriques en su condición de Residente de Proyecto, remite al Inspector el Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con SEC. FUNC. 0098, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 0012-202-OSELPI-JSS-IP-MDM-LC, de 25 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Jeremías Sebastián Sandoval en su condición de Inspector de Proyecto emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con SEC. FUNC. 0098, por incremento presupuestal solicitado de S/. 4,136,501.12 y un presupuesto total modificado de S/. 12,821,048.04 (Doce Millones Veintitún Mil Cuarenta y Ocho con 04/100), para continuar con la ejecución física del proyecto;

Que, mediante el Informe Técnico N°051-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL, de 12 de junio de 2023, emitido por el Ing. Orestes Orocollo Llanqui en su condición de Evaluador de Proyectos, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de Evaluación del Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: " MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO con SEC. FUNC. 0098, para fines de su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0996-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 15 de junio de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con SEC. FUNC. 0098, indicando que la asignación presupuestal se otorga posterior a la aprobación del expediente técnico y su registro en los formatos respectivos;

Que, mediante el Informe N° 00820-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, opina DECLARAR PROCEDENTE a la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS,

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con SEC. FUNC. 0098, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2019-GM-MDM/LC y normas colaterales;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con SEC. FUNC. 0098; se pudo advertir que el mismo obedece a adicionales y deductivos identificados en la ejecución IN SITU del proyecto, los mismos que son imprevisibles; lo cual genera un adicional de presupuesto por un monto total de S/. 4,136,501.12 soles, a fin de cumplir con las metas del proyecto en referencia;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con SEC. FUNC. 0098, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, del Jefe del Gerente de Planificación y Presupuesto del Director de la Oficina de Asesoría Legal. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos- CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión , IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con SEC. FUNC. 0098, por un monto total por ampliación presupuestal de S/. 4,136,501.12 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Uno con 12/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 12,821,048.04 (Doce Millones Ochocientos Veintiún Mil Cuarenta y Ocho con 04/100), de acuerdo al siguiente detalle:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO		ADICIONALES		TOTAL EXP. TÉC. MODIF. N° 03 (S/.)
		PARTIDAS NUEVAS		MAYORES METRADOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
		EXP. TÉC. MODIF. N° 02	EXP. TÉC. MODIF. N° 03			
1	COMPONENTE 01: ADECUADOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	- 77,475.51	571,403.97	-	493,928.46	726,821.49
2	COMPONENTE 2: ADECUADOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA		0,00	-	-	692,678.00
3	COMPONENTE 3: ADECUADAS CAPACIDADES DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	- 1,318,555.13	4,605,891.35	-	3,287,336.22	8,137,805.04
4	COMPONENTE 04: ADECUADO EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA		8,000.00	-	8,000.00	107,747.40
	COSTOS DIRECTOS	- 1,396,030.64	5,185,295.32	-	3,789,264.68	9,665,051.93
	GASTOS GENERALES		-	272,967.30	272,967.30	1,889,776.16
	GASTOS SUPERVISION			-	-	647,713.18
	GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO			-	-	78,746.00
	GASTOS LIQUIDACION DE PROYECTO			-	-	23,638.50
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			- 39,745.78	39,745.78	311,704.75
	GASTOS DE CONTROVERSA			- 34,523.36	34,523.36	96,650.52
	COSTOS CONTROL CONCURRENTE			-	-	107,767.00
	COSTOS INDIRECTOS	-	-	347,236.44	347,236.44	3,155,996.11
	PRESUPUESTO TOTAL	- 1,396,030.64	5,185,295.32	347,236.44	4,136,501.12	12,821,048.04
	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL				4,136,501.12	8,668,897.08
	% INCIDENCIA				99,62%	308,78%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, remitir copia certificada de los actuados a Secretaria técnica de procesos disciplinarios para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 con Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con SEC. FUNC. 0098.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con SEC. FUNC. 0098; así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con SEC. FUNC. 0098; Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, del Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con SEC. FUNC. 0098, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GDSPOSM
OSELTP
GPP
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAMA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 0557863